SE DEJE SIN EFECTO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 38 TER.

Señora Juez Federal:

Diego FERRARI, abogado, inscripto al Tº 74 Fº 108 CPACF, en representación de KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, domicilio constituido en Cerrito 1186 Piso 8 – ESTUDIO CAMBIASO & FERRARI, IEJ 20244255079, en los autos caratulados: **"KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION SA c/ EN - DNM - DISPO 1443/20 s/RECURSO DIRECTO DNM" (Expte. 56/2023) ante V. S. digo:**

1. Que vengo en legal tiempo a solicitar se deje sin efecto la providencia del 18.07.2025 que ordenó el traslado del recurso extraordinario intentado por la demandada por un plazo de 5 días. Pido costas.

2. Toda vez que el Art. 257 del CPCCN establece que de la presentación en que se deduzca el recurso extraordinario se dará traslado por diez días a las partes interesadas, notificándolas personalmente o por cédula, deberá dejarse sin efecto la providencia de fecha 18.07.2025.

Sin razón justificada, el traslado notificado a esta parte el día 02.10.2025 establece que el recurso extraordinario interpuesto por la DNM será sustanciado por un plazo de 5 días en lugar de los 10 que por derecho corresponden.

Se solicita a V. S. se deje sin efecto la providencia mencionada *supra*, así como también la cédula diligenciada el 02.10.2025 y se ordene nuevamente el traslado, pero respetando el plazo establecido por el Art. 257 CPCCN.

3. Para el caso de que no se hiciera lugar al presente planteo, toda vez que no una resolución firmada por V. S., no cabe interponer apelación subsidiaria, reservándome el derecho de recurrir en caso de que no se hiciese lugar a la presente.

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO FERRARI
Date: 2025.10.02 18:50:22 ART